DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Normas Particulares

CVE 2192021

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EN BANDEJÓN DE AV. TOBALABA Y AV. SÁNCHEZ FONTECILLA, COMUNA DE PEÑALOLÉN

(Resolución)

Núm. 4.338 exenta.- Santiago, 7 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 2.116, de 10 de mayo de 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial; cartas de 16 de mayo de 2022 y 29 de agosto de 2022, ambas de Gonzalo Benavides Oyedo EIRL ingresadas con N° E76135 y E135800, respectivamente; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, con fecha 16 de mayo de 2022, Gonzalo Benavides Oyedo EIRL, mediante ingreso virtual N° E76135/2022 solicita a esta Secretaría Regional revisar conforme al DS N° 102/2019, citado en el Visto, el proyecto denominado: "Elaboración Diseño de Ciclovía Tobalaba Peñalolén", que contempla su instalación en el bandejón de eje Av. Tobalaba - Av. Sánchez Fontecilla, entre Av. José Arrieta y Av. Departamental, comuna de Peñalolén. Dicha presentación fue corregida en cuanto a su memoria explicativa, mediante carta de 29 de agosto de 2022, con ingreso virtual N° E135800/2022, del mismo solicitante.

2.- Que, cabe precisar que el solicitante comparece en representación del interesado, I. Municipalidad de Peñalolén, conforme poder notarial otorgado con fecha 25 de febrero de 2022 y que consta en el expediente respectivo.

3.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

4.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 2.116, de 10 de mayo de 2022, de esta Secretaría Regional, el que se encuentra

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

vigente. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, demarcación y semaforización respectiva.

5.- Que también se adjunta una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3. del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el anexo N° 1 del presente acto.

6.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto contempla 10 intersecciones semaforizadas con vías relevantes, las cuales no requieren de nuevas fases especiales de semáforo y, además, las singularidades detectadas no necesitan de una especial demarcación o señalización.

7.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto.

Resuelvo:

1.- Apruébase el proyecto denominado: "Elaboración Diseño de Ciclovía Tobalaba Peñalolén", correspondiente a ciclovía cuyo interesado es la I. Municipalidad de Peñalolén, a emplazarse en bandejón central del eje Av. Tobalaba y Av. Sánchez Fontecilla, con sentido de tránsito bidireccional, en los tramos y con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
Av. Tobalaba	José Arrieta	Los Presidentes	2,4 m.
Av. Sánchez Fontecilla	Los Presidentes	Av. Quilín Sur	2,4 m. Salvo 2,2 m. en singularidades sector Pasarela Los Presidentes y Av. Quilín Sur
Av. Tobalaba	Av. Quilín Sur	Av. Departamental	2,4 m. Salvo 2,2 m. en singularidad sector Pasarela Av. Quilín Sur

2.- Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Peñalolén, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime conveniente.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su respectiva notificación, de (3) años.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Roberto Alexis Santa Cruz González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl